

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2015-12681** *Resolución de 6 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones Educativas, la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria crea la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que se adscriben, en la Disposición Transitoria Tercera, el Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2015-2016, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2015.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

## ANEXO

### PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación de acuerdo con las prioridades establecidas por la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la Administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

#### 1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.2. Coordinar la planificación de las actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como la atención al alumnado y a las familias, el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.3. Sistematizar las diferentes actividades que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.4. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.5. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.6. Planificar la evaluación interna de la función inspectora y del cumplimiento del plan de actuación.

#### 2. ACTUACIONES

##### 2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

- Supervisión de los procesos de lecto-escritura que se desarrollan en 1º y 2º de Educación Primaria.
- Supervisión de los proyectos de innovación relacionados con la implantación de las lenguas extranjeras, cuando no tuvieran aprobado un PEB o un PIL.
- Supervisión de los procesos que inciden en las tasas de titulación de los alumnos escolarizados en ciclos formativos de grado medio de FP.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

## 2.2. OTRAS ACTUACIONES

### 2.2.1. Implantación de nuevas enseñanzas:

- Asesoramiento en el proceso de implantación de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de los nuevos títulos de Formación Profesional.

### 2.2.2. Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros educativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- Supervisión y control de las obligaciones del profesorado, de los jefes de departamento y de los equipos directivos.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes.
- Coordinación pedagógica y didáctica de actuaciones entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.

### 2.2.3. Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de los procesos educativos, en una muestra aleatoria de centros de Educación Primaria, referida a las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada en tercero de Educación Primaria y de la evaluación final en sexto de la misma etapa.
- Supervisión de la aplicación de la prueba estandarizada de idiomas en cuarto curso de ESO.
- Supervisión de la evaluación de diagnóstico de segundo de ESO, y estudio comparativo de resultados con los obtenidos por el proceso interno de evaluación del alumnado en los centros.
- Supervisión, seguimiento y asesoramiento del plan de mejora y la actuación de cada centro educativo, como consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de la evaluación final.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión de titulaciones, habilitaciones y acreditaciones para impartir la segunda lengua extranjera en la etapa de Educación Primaria.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de FCT.
- Supervisión y seguimiento de los proyectos de formación Profesional DUAL

### 2.2.4. Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Celebración de reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Participación en las comisiones de selección y propuesta de nombramiento de directores.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesores de los centros docentes.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Revisión y visado de la titulación y del horario lectivo del profesorado en centros privados.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancias de las autoridades educativas.
- Colaboración con los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

### 2.3. EQUIPOS DE TRABAJO

Además de las reseñadas en los apartados 2.1. y 2.2., el Servicio de Inspección Educativa abordará, cuando sea necesario, una serie de actuaciones directamente vinculadas con las líneas prioritarias de actuación de la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte* para el presente curso escolar, que podrán ser definidas o diseñadas por equipos de inspectores de educación que se constituirán a tal fin, o desde las diferentes Unidades Técnicas.

### 2.4. TAREAS ESPECÍFICAS

El inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con las Unidades Técnicas.
- Coordinación de la previsión de las necesidades de profesorado de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- Coordinación de los procesos de acceso a los cuerpos docentes.
- Coordinación de la fase de prácticas de maestros y profesores de FP
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros
- Coordinación y presidencia, si procede, de los tribunales de convocatorias regionales de provisión de empleo interino.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos de Artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas, y enseñanzas superiores de diseño.
- Coordinación de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares.
- Cualquier otra tarea relevante que, en el ejercicio de sus funciones, se les pudiera asignar.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

### 2.5. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y documento primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

### 3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.
- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

### 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

1. Análisis del calendario de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección de Educación.
2. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
3. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
4. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 218

5. Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

A partir del resultado de esta evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final, que presentará al Director General de Innovación y Centros Educativos, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

[2015/12681](#)

CVE-2015-12681